

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6025 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.565, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos, contra Resolución de este Ministerio producida por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.565, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos contra Resolución de este Ministerio, producida por silencio administrativo, sobre denegación de proyectos de Ingenieros Aeronáuticos o Direcciones de Obras, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1985, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García y Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos, contra la Resolución tácita producida por silencio administrativo, la que debemos confirmar por ser conforme a Derecho, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento de origen a los efectos legales aplicables, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6026 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.734, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.734, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 14 de septiembre de 1982 y la de la Dirección General de Energía de 30 de diciembre de 1981, e improcedente la autorización administrativa de las instalaciones de la Cooperativa Benéfica San Francisco de Asís, a que se refieren dichos acuerdos, las cuales deberán ser desmontadas, sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.

Así, por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales aplicables, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6027

ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 60.196/1982, promovido por la Sociedad Mercantil «Pizarrerías Bernardos, Sociedad Limitada», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1980, interpuesto contra Resolución presunta por silencio administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60.196/1982, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Pizarrerías Bernardos, Sociedad Limitada», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de marzo de 1982, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución presunta por silencio administrativo de este Departamento, sobre solicitud de plazo de quince días del pase a concesión para recursos de la Sección c) de la cantera de pizarra denominada «Engorduro», en el término municipal de Bernardos (Segovia), se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1985, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Albino Martínez Díez, en nombre y representación de «Pizarrerías Bernardos, Sociedad Limitada», debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de marzo de 1982, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6028

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se acepta la renuncia a los beneficios concedidos a «Manufacturas Rodex, Sociedad Anónima» (expediente Z-46).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial, aceptó entre otras, la de «Manufacturas Rodex, Sociedad Anónima», para la realización en el kilómetro 4,5 de la carretera de Logroño en Zaragoza, de una industria de fabricación de artículos de limpieza y transformación de productos plásticos (expediente Z-46).

Habiendo presentado la citada Empresa renuncia a los beneficios concedidos, procede, de acuerdo con el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aceptar dicha renuncia con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia presentada por la Empresa «Manufacturas Rodex, Sociedad Anónima» a los beneficios que la Orden de 16 de julio de 1985 le concedió por la realización en el kilómetro 4,5 de la carretera de Logroño en Zaragoza, de una industria de fabricación de artículos de limpieza y transformación de productos plásticos (expediente Z-46).

Segundo.-Rectificar, por tanto, la citada Orden de 16 de julio de 1985, en el sentido de excluir del anexo de la misma a la Empresa «Manufacturas Rodex, Sociedad Anónima».

Tercero.-Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de su presentación de 25 de noviembre de 1985.

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, la Empresa, está obligada a devolver los beneficios y subvenciones disfrutados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.